**CIRCULAR EXTERNA**

SGF-2565-2017

**SGF-PUBLICO**

**25 de setiembre del 2017**

**DIRIGIDA A:**

* **BANCOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y MUTUALES**
* **BANHVI, BANCO POPULAR, CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA ANDE**
* **COOPERATIVAS, FINANCIERAS**

**El Intendente General de Entidades Financieras a.i.,**

***Considerando que:***

1. En Circular Externa SGF-1546-2017 del 5 de junio de 2017, se estableció que para la ejecución de la autoevaluación de la gestión con corte al 31 de julio de 2017, requerida en el artículo 18 del Acuerdo SUGEF 24-00 “*Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas*” y en el artículo 19 del Acuerdo SUGEF 27-00 “*Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo para la vivienda*”, en específico sobre el elemento de Tecnología de Información (TI), las entidades debían considerar el Marco de Gestión de TI contenido en el Anexo 1 Procesos del Marco de Gestión de TI de los “*Lineamientos Generales al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*”, del Acuerdo SUGEF 14-17 “*Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*”.
2. En Circular Externa SGF-1662-2017 del 19 de junio de 2017, se indicó que por esta única ocasión, la autoevaluación requerida para el elemento de TI podría ser presentada al último día hábil de diciembre de 2017 y se aclaró que para ese componente la autoevaluación debía consistir en una valoración cualitativa de los riesgos identificados en los procesos de su marco de gestión de TI y no para determinar una calificación cuantitativa en torno al factor de TI.
3. Se han recibido consultas de las entidades supervisadas sobre los pesos porcentuales que deben asignar a los aspectos de evaluación de la calificación de la Autoevaluación con corte a julio de 2017, al no considerarse el elemento de Tecnología de Información (TI), según lo establecido en el Acuerdo SUGEF 24-00 y el Acuerdo SUGEF 27-00, así como sobre el alcance de la aplicación del Marco de Gestión de TI contenido en el Anexo 1 Procesos del Marco de Gestión de TI, de los citados Lineamientos Generales.

***Por tanto:***

1. Para la Autoevaluación de la Gestión requerida en los citados Acuerdos SUGEF 24-00 y 27-00 vigentes, y conforme lo definido en las Circulares Externas SGF-1546-2017 y SGF-1662-2017, se deben aplicar los pesos porcentuales definidos en el Transitorio 5 del Acuerdo SUGEF 24-00 y el Transitorio 4 del Acuerdo SUGEF 27-00; siendo los pesos porcentuales los siguientes: planificación 15%, políticas y procedimientos 15%, administración de personal 10%, sistemas de control 35% y sistemas de información gerencial 25%.
2. La Autoevaluación de Gestión, sin considerar el elemento de TI, se debe enviar en el plazo establecido en los Acuerdos SUGEF 24-00 y SUGEF 27-00, sea a más tardar el primer día hábil de octubre de 2017, junto con el informe de la Auditoría Interna, el Acuerdo de Junta Directiva donde fue conocido y las acciones a adoptar ante las oportunidades de mejora identificadas.
3. La Autoevaluación del elemento de TI debe realizarse considerando el Marco de Gestión de TI contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Generales al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, comunicado mediante Circular Externa SGF-1033-2017 del 31 de marzo de 2017, para los procesos que se indican en la columna “*A la entrada en vigencia*” de dicho Anexo. Para ello se debe:

* Remitirel último día hábil de diciembre de 2017,un informe con los resultados de la valoración cualitativa de los procesos del marco de gestión de TI, junto con las oportunidades de mejora y las acciones a tomar. Asimismo, deben adjuntar el informe de la Auditoría Interna y el Acuerdo de Junta Directiva donde fue conocida dicha valoración cualitativa de TI. El informe debe indicar la fecha corte de la evaluación.
* Realizar la Autoevaluación de TI con fecha corte a octubre de 2017.
* Para realizar la valoración del elemento de TI se debe considerar el uso de la Matriz de Evaluación de la Gestión de TI publicada el 10 de mayo de 2017, en la página Web de la Superintendencia, en el Manual de Información SICVECA/Reglamento de Gestión de TI.
* No corresponde que la entidad actualice la calificación de la Autoevaluación de la Gestión remitida con corte a julio de 2017, con los resultados de la evaluación del elemento de TI, ya que el Acuerdo SUGEF 14-17 no genera una calificación cuantitativa de ese elemento.

Atentamente,



Genaro Segura Calderón

Intendente a.i.

**Unidad Generadora:** Áreas de Supervisión de Bancos Públicos, Privados, Financieras y Cooperativas.

**GSC/CSC/AAC/MHA/vhs\***